



ACTA DE VALORACIÓN DE SOBRES ÚNICOS QUE CONTIENEN LAS OFERTAS PRESENTADAS EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRÁMITE SIMPLIFICADO SUMARIO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE JUEGO QUE COMPONEN EL ÁREA INFANTIL SITUADA EN EL PARQUE V CENTENARIO EN SAN MARTÍN DE LA VEGA

En la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial de San Martín de la Vega, siendo las 12:08 horas del día 10 de septiembre de 2018, se reúne en sesión no pública la Mesa de Contratación contemplada en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares (PGAP) que, como ley fundamental del contrato, rige el expediente tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto y trámite simplificado sumario, el **suministro e instalación de los elementos de juego que componen el área infantil situada en el Parque V Centenario en San Martín de la Vega**, al objeto de proceder a la valoración de sobres únicos que contienen las ofertas presentadas, conforme establece en la cláusula 14 del citado pliego.

Conforman la Mesa de Contratación:

Presidente:

Rafael Martínez Pérez, Alcalde-Presidente.

Vocales:

Gema Morón Marín, Secretaria Municipal.

Beatriz Parra, Viceinterventora Municipal.

Miguel Ángel Sáez Rubio, Arquitecto Técnico Municipal

Secretaria:

Almudena Jiménez Atencia, Técnico de Administración General.

El Sr. Presidente declara válidamente constituida la Mesa, de conformidad con el apartado 7 de la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asiste a la sesión, en calidad de asesor técnico el Agente de Desarrollo Local, Pedro Álvarez Suárez.

En primer lugar, por el Sr. Presidente se pregunta a los miembros de la mesa de contratación si tienen que hacer alguna objeción al acta de la sesión anterior, celebrada el día 31 de agosto de 2018 (apertura de sobres únicos), no formulándose ninguna.

A continuación se recuerda que los licitadores presentados son **NOVATILU, SL** y **DIVERTIPLAY SPAIN, SL**

Igualmente se recuerda que por la Mesa de Contratación en sesión de fecha 31 de agosto de 2018 no consideró conveniente continuar la sesión como establece la cláusula 14.2 del PCAP, debido a que la documentación contenida en los sobres, aportada conforme se requiere en los pliegos, debía ser estudiada técnicamente.

Consta en el expediente informe técnico emitido el 3 de septiembre de 2018 en el que se expone el siguiente análisis de documentación y conclusión:

"ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

Oferta nº 1

En su oferta la empresa Novatilu S.L.U. describe detalladamente todos los elementos de

juego que deberán formar parte del área infantil suministrada, cumpliendo con el número de elementos requeridos así como la temática exigida.

Respecto a los materiales que deben conformar los distintos elementos de juego, no cumple lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que en sus cláusulas 4, 5, 6, 7 y 8 exige que los elementos estructurales sean metálicos, con descripción específica de los metales a emplear según cada elemento. Para más abundancia en su cláusula 19ª se dice literalmente:

"Los licitadores se ajustaran y emplearán exclusivamente los materiales y medidas indicados en el presente pliego siendo motivo de exclusión el empleo de materiales distintos a los descritos o la no observancia de las medidas mínimas indicadas."

La empresa Novatilu S.L.U. emplea la madera en los elementos estructurales de todos sus juegos, no siendo esta un material admisible de acuerdo con lo establecido en el PPT.

Respecto a la oferta económica, la cantidad ofertada cumple con lo establecido en la cláusula 4ª del Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares (PCAP) encontrándose por debajo de la cifra de licitación establecida en dicha cláusula.

Oferta nº 2

La empresa Divertiplay S.L. en su documentación técnica describe de forma pormenorizada las características generales de los elementos de juego suministrados y materiales que los conforman, pasando después a describir de forma detallada, con los planos acotados correspondientes, cada uno de los elementos de juego con sus correspondientes detalles de cimentación.

Lo descrito en la documentación técnica cumple con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)

Respecto a la oferta económica, se encuentra por debajo de la cifra establecida como base de la licitación, cumpliendo en consecuencia la cláusula 4ª del Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares (PCAP)

CONCLUSIÓN

Considerando lo anteriormente expuesto se concluye la empresa Novatilu S.L.U. no cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT). En aplicación de la cláusula 19ª del mismo se propone su exclusión del proceso de licitación

La empresa Divertiplay S.L. cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PP) y en el Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares (PCAP) por lo que se propone su continuidad en el proceso de licitación. "

Seguidamente el Sr. Presidente indica que, conforme establece la cláusula 14.2 del PCAP, la Mesa procederá a:

- 1.º *Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.*
- 2.º *Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.*
- 3.º *Comprobar, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica cuando éstas sea exigidas o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.*
- 4.º *Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación."*

En consecuencia, visto el informe técnico antes señalado, se decide excluir de la

licitación a NOVATILU, SL por los motivos señalados en el mismo, y otorgar la máxima puntuación posible establecida en la cláusula 9 del PCAP a DIVERTIPLAY SPAIN, SL como único licitador admitido.

Por último, advertido que por DIVERTIPLAY SPAIN, SL no se ha autorizado la consulta a través del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE), se comprueba que aporta la documentación señalada en la cláusula 14.4 procediéndose por la Mesa de Contratación a su examen, resultando conforme.

La Mesa de Contratación, tras deliberar y por unanimidad, **ACUERDA:**

1º.- **APROBAR** el acta de la sesión de apertura de sobres únicos celebrada el día 31 de agosto de 2018.

2º.- **EXCLUIR** del procedimiento de NOVATILU, SL, por emplear la madera en los elementos estructurales de todos sus juegos, no siendo esta un material admisible, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas 4, 5, 6, 7, 8 y 19 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

3º.- **NOTIFICAR** a NOVATILU, SL la exclusión del procedimiento, con advertencia de los recursos que contra la misma puedan interponerse.

4º.- **PROPONER** al órgano de contratación la adjudicación del contrato, en el expediente de contratación mediante procedimiento abierto y trámite simplificado sumario, del **suministro e instalación de los elementos de juego que componen el área infantil situada en el Parque V Centenario en San Martín de la Vega**, a la siguiente oferta que ha resultado la única admitida en el procedimiento:

DIVERTIPLAY SPAIN, SL

Oferta Económica: 33.027,27 euros más 6.935,73 euros de IVA, total 39.963,00 euros

Subcontratación: NO

5º.- **ELEVAR** el expediente administrativo tramitado al órgano de contratación para que adopte los acuerdos pertinentes.

Siendo las 12:50 horas se da por finalizado el presente acto.

Leída el acta a los presentes, la aprueban y firman para su constancia en el expediente.


Rafael Martínez Pérez
Alcalde-Presidente


Gema Morón Marín
Secretaría Municipal


Beatriz Parra Hernández
Viceinterventora Municipal


Miguel Ángel Sáez Rubio
Arquitecto Técnico Municipal


Almudena Jiménez Atencia
Técnico de Administración General